

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| CAPITAL | | FUERA | |
|---------------|------------|---------------|--------------|
| Por 1 mes.... | 2 pesetas. | Por 1 mes.... | 2,50 pesetas |
| Por 3 meses. | 5,50 " | Por 3 meses. | 7 " |
| Por 6 meses. | 10,50 " | Por 6 meses. | 12,50 " |
| Por 1 año.... | 20,50 " | Por 1 año.... | 24 " |

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaria.

PROGRAMA

que se cita en la Real orden de 25 del corriente para los ejercicios de oposiciones á las vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales, á que se refiere el precedente anuncio.

(CONTINUACIÓN.)

- 148. Aguas iodo-bromuradas.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.
- 149. Valor terapéutico de la materia orgánica que contienen las aguas minero-medicinales.
- 150. Lodos minerales.—Su historia.—Diversos métodos de aplicación de los mismos.—Su acción fisiológica; indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.—Efectos inmediatos y

- tardíos producidos por las aguas minerales.—Importancia del conocimiento de estos últimos en la terapéutica hidrológica.
- 151. Diferencia que en los efectos producidos por un agua minero-medicinal, administrada en bebida imprime la temperatura de la misma.
- 152. Medicación tónica.—Aguas reconstituyentes minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que le representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.
- 153. Medicación alterante.—¿Qué interpretación debe darse á esta palabra, considerada bajo el punto de vista de la terapéutica hidromineral?—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.
- 154. Medicación sedante.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.
- 155. Medicación excitante.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.
- 156. Medicación resolutive.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.
- 157. Medicación evacuante. Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

- 158. Medicaciones sustitutiva y rebulsiva.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que las representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.
- 159. Medicaciones antiflogística é hipotérmica.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que las representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.
- 160. Medicación hemostática.—¿En virtud de qué acciones determinan la hemostasis las aplicaciones del frío y del calor?
- 161. Medicación antiséptica.—Aguas minerales que la representan, y mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.
- 162. ¿Pueden admitirse las medicaciones específicas en la terapéutica hidrológica?
- 163. Estudio acerca de la absorción cutánea. ¿Hay absorción cutánea de las sales disueltas en las aguas minerales?
- 164. Procedimientos balneo-terápicos aplicables á las aguas sulfurosas, frías y calientes.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas contraindicaciones inherentes á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas sulfurosas.
- 165. Procedimientos balneo-terápicos aplicables á las aguas cloruradas frías y calientes. Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas cloruradas.

- 166. Procedimientos balneo-terápicos aplicables á las aguas bicarbonatadas frías y calientes.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones de cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas bicarbonatadas.
- 167. Procedimientos balneo-terápicos aplicables á las aguas sulfatadas frías y calientes.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas sulfatadas.
- 168. Procedimientos balneo-terápicos aplicables á las aguas ferruginosas frías y calientes.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas ferruginosas.
- 169. Procedimientos balneo-terápicos aplicables á las aguas azoadas.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas azoadas.
- 170. Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica de las preparaciones farmacológicas de azufre y las aguas sulfurosas.
- 171. Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica del cloruro de sodio y las aguas cloruradas.
- 172. Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica de los bicarbonatos de cal y sosa y las aguas bicarbonatadas.
- 173. Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica de los sulfatos de sosa, cal y magnesia y las aguas mineralizadas por estas sales.

174.

Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica de las aguas ferruginosas y las preparaciones farmacológicas marciales.

175.

Estudio comparativo entre el modo de obrar de las aguas minero-medicinales, naturales y artificiales.

176.

Atmiatría general: su historia é importancia terapéutica.

177.

Atmiatría hidro-mineral: su división: condiciones que deben reunir las instalaciones atmiátricas en los establecimientos de aguas minero-medicinales.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

Don León Carrillo de Albornoz, Administrador de Contribuciones,

Hago saber: Que por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial é industrial de esta capital me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos en la Real orden de 21 de Junio de 1888, y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: «Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en la Real orden de 21 de Junio de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el art. 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente según dispone el art. 14 de dicha Instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores del distrito municipal de Logroño á los efectos de Instrucción.

Logroño 15 de Julio de 1893.—
León Carrillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO

Don Diego de Francia y Allende-salazar, Marqués de San Nico-

lás, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial é industrial de esta capital me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: «Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en la Real orden de 21 de Junio de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el art. 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente según dispone el art. 14 de dicha Instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores del distrito municipal de Logroño á los efectos de Instrucción.»

Logroño 15 de Julio de 1893.—
El Marqués de San Nicolás.

Sección judicial.

Don Daniel Palacios, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: Que el día treinta del que sigue y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta en la Audiencia de este Juzgado municipal, de una finca rústica plantada de viña por crearla de la pertenencia de León Marín del que se ignora su paradero, para con su importe sufragar los gastos ocasionados en la ejecución que se le sigue para hacer pago á D. Eugenio Ruiz, cuya finca radica en esta jurisdicción y su término de Diego Andrés, linda por Saliente y Norte, senda; Mediodía, Juan Fernández, y Poniente, Saturnino Martínez; de cabida una fanega, tasada sin el fruto en ciento veinticinco pesetas, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes.

Muro de Aguas primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez, Daniel Palacios.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Provincia de Logroño.

Año económico de 1893-94

PRESUPUESTO de gastos carcelarios de este partido judicial que forma el Alcalde de la capital del mismo, para el citado ejercicio, conforme al Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

| PERSONAL. | | Ptas. Cts. |
|---|-------------|------------|
| Para sueldo del Alcaide carcelero | 697 | 50 |
| Para id. del Médico de presos pobres | 75 | » |
| Para id. del Farmacéutico | 50 | » |
| Para id. del Practicante | 50 | » |
| Para id. del Alguacil de la Junta del partido | 107 | 50 |
| Para id. del de la Demandadera | 60 | » |
| Para id. del Depositario de fondos, al respecto del 2 por 100 | 90 | » |
| TOTAL DEL PERSONAL | 1130 | » |

| MATERIAL. | | Ptas. Cts. |
|---|-------------|------------|
| Para alumbrado de la cárcel | 125 | » |
| Para reparos de la misma | 50 | » |
| Para renta anual del edificio en que está establecida | 875 | » |
| Para contribución correspondiente á dicho edificio | 160 | » |
| Para gastos de escritorio | 50 | » |
| Para conducción de pliegos y circulares | 70 | » |
| Para alumbrado y calefacción del local de la Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido y reparación del mobiliario | 75 | » |
| Para gastos imprevistos | 170 | » |
| TOTAL DEL MATERIAL | 1575 | » |

| Manutención de presos. | | Ptas. Cts. |
|---|-------------|------------|
| Para socorro de presos pobres de causa pendiente y sufriendo condena, calculándose siete permanentes al respecto de 47 céntimos de peseta cada uno á calidad de reintegro | 1200 | » |
| Para id. de presos transeúntes | 154 | » |
| TOTAL DE MANUTENCIÓN DE PRESOS. | 1354 | » |

| RESUMEN. | | Ptas. Cts. |
|---|-------------|------------|
| Importa el total del personal | 1130 | » |
| Idem el del material | 1575 | » |
| Idem el de manutención de presos | 1354 | » |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. | 4059 | » |

Asciende este presupuesto á las figuradas cuatro mil cincuenta y nueve pesetas.

Torrecilla de Cameros 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Inocente Romero.

REPARTIMIENTO que se hace entre los pueblos de este partido judicial para cubrir la cantidad de cuatro mil cincuenta y nueve pesetas á que asciende el presupuesto de gastos con arreglo al número de habitantes de cada uno, según el Censo de población de 31 de Diciembre de 1887.

| PUEBLOS. | Número de habitantes. | CUOTA ANUAL Ptas. Cts. |
|-------------------|-----------------------|---------------------------|
| Ajamil | 208 | 70 44 |
| Almarza | 240 | 81 26 |
| Cabezón | 169 | 57 23 |

| PUEBLOS. | Número de habitantes. | Cuota anual. Ptas Cts. |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| Gallinero. | 173 | 58 58 |
| Hornillos. | 180 | 60 96 |
| Jalón. | 132 | 44 70 |
| Laguna. | 571 | 193 34 |
| Lasanta. | 225 | 76 20 |
| Luezas. | 162 | 54 86 |
| Lumbreras. | 765 | 259 04 |
| Muro. | 226 | 76 53 |
| Montalbo. | 97 | 32 85 |
| Nestares. | 174 | 58 93 |
| Nieva. | 566 | 191 66 |
| Ortigosa. | 994 | 336 58 |
| Pradillo. | 255 | 86 35 |
| Pinillos. | 146 | 49 44 |
| Rasillo (El). | 384 | 130 02 |
| Rabanera. | 195 | 66 04 |
| Santa María. | 96 | 32 52 |
| San Román-Soto. | 666 | 225 52 |
| Torre. | 1244 | 421 20 |
| Torremuña. | 189 | 64 01 |
| Terroba. | 464 | 157 12 |
| Torrecilla. | 187 | 63 32 |
| Trevijano. | 1671 | 565 81 |
| Villoslada. | 352 | 119 20 |
| Villanueva. | 770 | 260 73 |
| | 486 | 164 56 |
| TOTAL. | 11987 | 4059 " |

Asciende este repartimiento á las figuradas cuatro mil cincuenta y nueve pesetas.
Torrecilla de Cameros 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Inocente Romero.

Don Fernando Gabaldón, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Torrecilla de Cameros,

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la Junta de los pueblos de este partido judicial, referentes á la cárcel del mismo, aparece la que á la letra dice así:

Sesión de la Junta de los señores representantes de los pueblos de este partido judicial, celebrada el día 5 de Junio de 1893.—En la villa de Torrecilla de Cameros, á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la sala Consistorial previa convocatoria especial al efecto, los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial que suscriben debidamente autorizados para asistir á la reunión, se declaró abierta la sesión por el Sr. Alcalde de esta villa D. Inocente Romero Sáenz, Presidente de dicha Junta, manifestando que el objeto de ella según consta de la circular de convocatoria, era el de proceder al exámen, censura ó aprobación del presupuesto formado para cubrir los gastos de la cárcel del partido en el próximo año económico de 1893-94 y el repartimiento girado entre los pueblos según lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886. Leídas las partidas consignadas en el presupuesto de gastos, se dió también lectura de una instancia suscrita por el Jefe de la cárcel D. Alfredo Bravo López, en solicitud de aumento del sueldo de que disfruta, en atención á que no teniendo otra retribución ni emolumento legal que la misma, no puede subvenir á las necesidades de la vida, y la Junta, tomando en consideración la expresada solicitud, acordó aumentarle ciento cincuenta pesetas anuales, sobre el sueldo que en la actualidad tiene fijado. En este sentido fueron aprobadas todas las partidas del indicado presupuesto de gastos, fijando el total en cuatro mil cincuenta y nueve pesetas. Seguidamente se leyó el repartimiento girado entre los pueblos con arreglo al número de habitantes que cada una tiene en el Censo de población de 31 de Diciembre de 1887, saliendo gravado cada habitante con la cuota de treinta y tres céntimos y ochenta y seis milésimas de peseta, según la regla proporcional que se ha tenido en cuenta. Terminado el acto se levantó la sesión y se extendió la presente que firman los señores Alcalde Presidente y representantes: de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Por Torrecilla, Inocente Romero.—Por Santa María, Manuel Fernández.—Por Terroba, Pedro Anderica.—Por Nieva, Felipe Rodríguez.—Por Trevijano, Pedro Caro.—Por Ajamil, Manuel Leria.—Por Laguna, Romualdo Rubio.—Por Torre, Domingo Dominguez.—Por Muro, Benito Anderica.—Por Pinillos, Antonio Jalón.—Por Almarza, Santiago López.—Por Lumbreras, Julián Casal.—Por Montalbo, Eme-terio Sáenz.—Por Gallinero, Pedro Viguera.—Por Rabanera, Julián Laya.—Por Villoslada, León Arana.—Fernando Gabaldón, Secretario.
Es copia á letra de su original. Y para que conste y surta los efectos convenientes, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Torrecilla de Cameros á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Fernando Gabaldón.—V.º B.º—El Alcalde, Inocente Romero.

Aprobado por este Gobierno hoy fecha y se devuelve un ejemplar. Logroño 11 de Julio de 1893.—El Gobernador, M. Aguado.

Sociedad Najerina de Socorros Mutuos para enfermos.

Cuenta correspondiente al 1.º semestre de 1893.

| FECHA | CARGO. | CARGAREME NÚMERO. | Ptas. Cts. |
|---------|--|-------------------|------------|
| " | » Porsaldo en la cuenta anterior en metálico. | | 780 50 |
| " | » Idem en créditos. | | 1625 " |
| Enero | 1 Cobrado por cuota de un socio del mes de Diciembre. | 1 | 1 " |
| Id. | 3 Idem por cuotas de entrada y mensual de Ignacio Lerena, Bruno Díez, Pedro Peña, Leoncio Castrillo, Justo Alesanco y Angel Floristán. | 2 | 36 " |
| Id. | 10 Idem por cuotas de dos socios del mes de Diciembre. | 3 | 2 " |
| Id. | 10 Idem de 120 del mes de Enero. | 4 | 120 " |
| Febrero | 5 Idem de dos del id. | 5 | 2 " |
| Id. | 6 Idem de entrada y mensual de Juan Pons y Lino Gómez. | 6 | 12 " |
| Id. | 10 Idem de 122 socios de este mes. | 7 | 122 " |
| Marzo | 1 Idem de Ramón Prado por réditos de un año vencido en 4 de Enero. | 8 | 16 " |
| Id. | 3 Idem por cuotas de entrada y mensual de Prudencio Aliende, Luciano Alesanco y Marcos Arroyuelo. | 9 | 18 " |
| Id. | 5 Idem por cuotas de 6 socios del mes de Febrero. | 10 | 6 " |
| Id. | 10 Idem de 124 del corriente. | 11 | 124 " |
| Abril | 5 Se aumentan los créditos, según libramiento núm. 32. | | 500 " |
| Id. | 5 Cobrado de Antonio Prado por réditos de un año vencido en 7 de Febrero. | 12 | 22 50 |
| Id. | 5 Idem por cuota de entrada y mensual de Matías María. | 13 | 6 " |
| Id. | 10 Idem de 6 socios del mes de Marzo. | 14 | 6 " |
| Id. | 10 Idem de 119 del mes de Abril. | 15 | 119 " |
| Id. | 26 Idem de Luis López por réditos de un año vencido en 6 de Noviembre. | 16 | 3 " |
| Mayo | 3 Idem por cuota de entrada y mensual de Dámaso Maestu. | 17 | 6 " |
| Id. | 10 Idem de 13 socios del mes de Abril. | 18 | 13 " |
| Id. | 10 Idem de 128 del de Mayo. | 19 | 128 " |
| Junio | 2 Idem de 5 del de id. | 20 | 5 " |
| Id. | 2 Idem de entrada y mensual de Mateo Muntión. | 21 | 6 " |
| Id. | 10 Idem de 134 socios del mes de Junio. | 22 | 134 " |
| | SUMA EL CARGO. | | 3813 " |
| | IDEM LA DATA. | | 1499 " |
| | Saldo á favor de la Sociedad. | | 2314 " |
| | De cuya cantidad es en efectivo. | | 189 " |
| | Y en créditos. | | 2125 " |

| FECHA | DATA. | LIBRAMIENTO NÚMERO | Ptas. Cts. |
|---------|--|--------------------|------------|
| Enero | 7 Pagado al socio Isaac Lozano por socorro de 7 días de enfermedad. | 1 | 10 50 |
| Id. | 9 Idem id. á Saturnino González por 24 id. | 2 | 36 " |
| Id. | 30 Idem al Conserje del Teatro Santiago Ortega por gratificación. | 3 | 1 " |
| Id. | 30 Idem al socio Romualdo Lacalle, por socorro de 13 días de enfermedad. | 4 | 19 50 |
| Febrero | 25 Idem á Francisco Galarreta, por 8 id. | 5 | 12 " |
| Id. | 25 Idem á Víctor Gómez, por 19 id. | 6 | 28 50 |
| Id. | 28 Idem á Simón Noguera, por 7 id. | 7 | 10 50 |
| Id. | 28 Idem á Castor Lozano, por 6 id. | 8 | 9 " |
| Marzo | 1 Idem á Bruno Díez, por 5 id. | 9 | 7 50 |
| Id. | 1 Idem á Ramón Barinaga, por 7 id. | 10 | 10 50 |
| Id. | 2 Idem á Luis Cerezo, por 11 id. | 11 | 16 50 |
| Id. | 2 Idem á Domingo Rioja, por 10 id. | 12 | 15 " |
| Id. | 7 Idem á Nicolás Hervías, por 12 id. | 13 | 18 " |
| Id. | 13 Idem á Gabriel Carranza, por 4 id. | 14 | 6 " |
| Id. | 13 Idem á Juan Mendoza, por 7 id. | 15 | 10 50 |
| Id. | 13 Idem á Vicente Aldonza, por 10 id. | 16 | 15 " |
| Id. | 14 Idem á Juan de Pablo, por 6 id. | 17 | 9 " |
| Id. | 16 Idem á Claudio García, por 8 id. | 18 | 12 " |
| Id. | 16 Idem á Crispín López, por 7 id. | 19 | 10 50 |
| Id. | 22 Idem á Ceferino Cerezo, por 13 id. | 20 | 19 50 |
| Id. | 23 Idem á Andrés Cerezo, por 7 id. | 21 | 10 50 |

| FECHA | DATA. | LIBRAMIEN- TO NÚMERO | Ptas. Cts. |
|-----------------------|---|-------------------------|------------|
| Marzo | 23 Pagado al socio Manuel Baños, por socorro de 12 días de enfermedad. | 22 | 18 " |
| Id. | 27 Idem á Gregorio Gómez, por 11 id. | 23 | 16 50 |
| Id. | 27 Idem á Juan Larrieta, por 16 id. | 24 | 24 " |
| Id. | 27 Idem á Balbino Ibáñez, por 7 id. | 25 | 10 50 |
| Id. | 28 Idem á Isidro Ibárrula, por 40 id. | 26 | 60 " |
| Id. | 29 Idem á Julián Aldonza, por 6 id. | 27 | 9 " |
| Abril | 2 Idem á Isidro Ibárrula, por 4 id. | 28 | 4 " |
| Id. | 3 Idem á Luis Hidalgo, por 14 id. | 29 | 21 " |
| Id. | 3 Idem á Estanislao Ruiz, por 8 id. | 30 | 12 " |
| Id. | 4 Idem á Alejandro Bezares, por 16 id. | 31 | 24 " |
| Id. | 5 Entregado por préstamo á Doña Pía Bañares, según escritura de este día. | 32 | 500 " |
| Id. | 5 Pagado al socio Felipe Benito, por socorro de 7 días de enfermedad. | 33 | 10 50 |
| Id. | 6 Idem á Leoncio Castrillo, por 5 id. | 34 | 7 50 |
| Id. | 7 Idem á Salvador Bartolomé, por 35 id. | 35 | 52 50 |
| Id. | 8 Idem á Salvador Perrella, por 16 id. | 36 | 24 " |
| Id. | 9 Idem á Esteban Pérez, por 8 id. | 37 | 12 " |
| Id. | 10 Idem á Hermenegildo Martínez Terrero, por 9 id. | 38 | 13 50 |
| Id. | 12 Idem á Angel Floristán, por 5 id. | 39 | 7 50 |
| Id. | 12 Idem á Pedro Prado, por 10 id. | 40 | 15 " |
| Id. | 13 Idem á Santiago Ibárrula, por 6 id. | 41 | 9 " |
| Id. | 15 Idem á Luis Cerezo, por 22 id. | 42 | 33 " |
| Id. | 17 Idem á Pedro Peña, por 11 id. | 43 | 16 50 |
| Id. | 18 Idem á Romualdo Lacalle, por 11 id. | 44 | 16 50 |
| Id. | 23 Idem á Buenaventura Domingo, por 10 id. | 45 | 15 " |
| Id. | 24 Idem á Román Floristán, por 10 id. | 46 | 15 " |
| Id. | 27 Idem á Manuel Zubiaur, por 20 id. | 47 | 30 " |
| Id. | 15 Idem á Feliciano Domingo, por 13 id. | 48 | 19 50 |
| Id. | 16 Idem á Román Cerezo, por 9 id. | 49 | 13 50 |
| Id. | 18 Idem á Laureano del Campo, por 4 id. | 50 | 6 " |
| Id. | 21 Idem á Luis López, por 21 id. | 51 | 31 50 |
| Id. | 24 Idem á Feliciano Domingo, por 7 id. | 52 | 10 50 |
| Id. | 31 Idem á Romualdo Lacalle, por 8 id. | 53 | 12 " |
| Id. | 19 Idem á Juan de Pablo, por 8 id. | 54 | 12 " |
| Id. | 20 Idem á Benito García, por 10 id. | 55 | 15 " |
| Id. | 21 Idem á Luciano María, por 8 id. | 56 | 12 " |
| Id. | 23 Idem á Gabriel Méndez, por 7 id. | 57 | 10 50 |
| Id. | 26 Idem al Secretario por sellos y papel para Secretaría. | 58 | 4 " |
| Id. | 26 Idem á los Médicos Sres. Casas y López, por su asignación en el semestre. | 59 | 55 50 |
| Id. | 26 Idem á Alejandro Bezares, su asignación como avisador y cobrador en el semestre. | 60 | 6 " |
| Id. | 26 Idem al Secretario por su asignación en el mismo semestre. | 61 | 12 " |
| Id. | 26 Idem al socio Casimiro Floristán, por socorro de 5 días de enfermedad. | 62 | 7 50 |
| Id. | 29 Idem á Paulino González, por 5 id. | 63 | 7 50 |
| SUMA LA DATA. | | | 1499 " |

Nájera 30 de Junio de 1893.—El Presidente, Juan Miguel.—El Tesorero, Víctor Romero.—El Secretario, Manuel María Anguiano.

Aprobadas estas cuentas por la Junta general en sesión de hoy 2 de Julio de 1893, de que certifico.—Manuel María Anguiano.—V.º B.º El Presidente, Juan Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA DE LOGROÑO

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Sección de Caballería.

Don José Hidalgo Caviades, primer Teniente de la Guardia civil y Juez instructor nombrado para la formación del oportuno expediente con objeto de proveer de alojamiento á la fuerza del puesto de Anguiano,

Hago saber: Que necesitando tomar una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil de la demarcación del puesto de Anguiano que comprende los pueblos de Pedroso, Ledesma, Anguiano, Brieba, Ventrosa,

Mansilla, Villavelayo, Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo y Canales. Los Municipios respectivos ó particulares que deseen ceder gratuitamente algún local al efecto harán sus proposiciones antes de las doce de la mañana del día 1.º del próximo mes de Agosto en las oficinas de la Comandancia de la Guardia civil de esta ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Logroño 15 de Julio de 1893.—José Hidalgo Caviades.

Don Juan Torrecilla Baños, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Badarán,

Hago saber: Que habiendo resultado

sin efecto por falta de licitadores, el remate del arriendo de los derechos de consumos de los grupos de líquidos y carnes con venta á la exclusiva, celebrado en esta localidad en el día de hoy para el actual año económico de 1893 á 1894, se anuncia una segunda subasta con rectificación en alza de los precios de aquellos, para el día 23 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en la escuela de niños de esta villa, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera, cuyo expediente con todos sus antecedentes se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todos los que deseen examinarlo.

Badarán 15 de Julio de 1893.—Juan Torrecilla.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada el día 12 del actual, del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aceite y carnes frescas y saladas para el año económico de 1893 á 94, se anuncia la tercera con la rebaja de las dos terceras partes que tendrá lugar el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial de esta villa, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y que están de manifiesto para cuantos deseen verlas.

Cidamón 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Cabezón.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas.

Bobadilla 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, P. O., Gregorio Morga, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean necesarias y precedentes; pasados que sean, no se oirá ninguna.

Villarejo 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Armas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán admitidas.

El Rasillo 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco J. Sáenz.

Terminado por la Junta repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se anuncia á los interesados en él comprendidos, para que dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarejo 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Armas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas.

Sotés 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Hernáez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Muro de Aguas 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Félix Marín.